

BUIN, 10 MAYO 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 1414 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 183**, de fecha 18 de enero de 2019, se aprueba el programa denominado **Desarrollo Cultural**.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1392**, de fecha 08 de mayo de 2019, se autoriza la realización de la actividad cultural **Obra de Teatro "Sin Tiempo"**, el día 11 de mayo de 2019, en el Teatro Boris Calderón.

3.- El **Memorándum N° 845** de fecha 09 de mayo de 2019, donde la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal asignar presupuesto y decretar la contratación directa de **Compañía de Teatro Entreparéntesis**, para la presentación de la *Obra de Teatro "Sin Tiempo"*. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Certificado de Proveedor Único.
- ✚ Certificado de Personalidad Jurídica y Directorio Vigente de la Compañía de Teatro, emitido por la Secretaría Municipal.
- ✚ Declaración Jurada, para postulación a proyecto del Gobierno Regional Metropolitano.
- ✚ Datos Tributarios de la Compañía de Teatro, ante el Servicio de Impuestos Internos.
- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad Representante Legal.

4.- La **Autorización de Gastos** de fecha 10 de mayo de 2019, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación.

5.- La **Resolución** del Administrador Municipal, donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- **Apruébese** la contratación directa de la **Compañía de Teatro Entreparéntesis**, RUT N° [REDACTED], quienes presentarán la *Obra de Teatro "Sin Tiempo"*, el día **sábado 11 de mayo de 2019**, en el marco del programa Desarrollo Cultural.

2.- Los servicios se prestarán por la suma de **\$450.000.-** (cuatrocientos cincuenta mil pesos), **Factura Exenta**.

3.- La contratación se justifica en los siguientes sentidos: que el prestador de los servicios requeridos posee la titularidad y derechos de propiedad intelectual para la prestación del número artístico requerido. Legalmente, la contratación se enmarca en el Artículo 10, N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Ley N° 19.886, como lo establecido en el Artículo 10, N° 7, letra f) del mismo cuerpo legal:

"4.- Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.

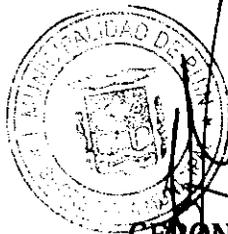
7.- f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".

4.- Instrúyase a la Unidad de Asesoría Jurídica para confeccionar los contratos para los servicios y, a la Dirección de Administración y Finanzas para gestionar la emisión de las Órdenes de Compra, así como la publicación en la plataforma www.mercadopublico.cl del contrato señalado precedentemente.

5.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la siguiente cuenta presupuestaria:

Cuenta	Monto	Centro de Costo
215.22.08.011	\$450.000.-	250601

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL - MG, VVS, NVVS. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta (2)\Contratación Obra de Teatro Sin Tiempo.docx